



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120110004900 DTE: CLAUDIA DE AVILA
VERGEL, DDO: LUIS CARLOS LARA ARROYO.

NOVIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Observa el despacho en el proceso de la referencia, que se allega escrito suscrito por la parte demandante, donde pide el levantamiento de medidas cautelares y terminación del proceso.

Con relación a la terminación, operó desde 15 de julio de 2011. Y como quiera que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 597 del CGP, procede el levantamiento de la medida definitiva si la solicitud la eleva quien pidiera su decreto, en este caso se torna procedente. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la solicitud de terminación del proceso, por venir ya decretada dentro del mismo.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada en el proceso. OFICIAR por secretaria, en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL.

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f11085d6adf7699f6137a38b7fb69e3ff51d5ffd317119cbfad803fc06b982e

Documento generado en 03/11/2022 03:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>